



A partir del primero de febrero de 2014, el apoyo de sostenimiento de los aprendices en su etapa práctica corresponderá a un (1) Salario Mínimo

De acuerdo con el literal *d* del artículo 30 de la Ley 780 de 2002, el apoyo de sostenimiento para un aprendiz en su fase práctica, equivale al 75% del valor de un salario mínimo. No obstante, dicho apoyo de sostenimiento en la fase práctica será equivalente al 100% del salario mínimo legal mensual vigente cuando la tasa de desempleo nacional no supere el 10%.

De conformidad con lo señalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la tasa anual de desempleo para el año 2013 fue de 9.6%, razón por la cual, al encontrarnos frente a una tasa de desempleo inferior a dos dígitos, debe darse plena aplicación al inciso tercero del literal *d* del artículo 30 de la Ley 789 de 2002.

Así las cosas, el Ministerio del Trabajo expidió el pasado 31 de enero de 2014 la Resolución No. 834 de 2014 que estableció el apoyo de sostenimiento equivalente al 100% de un salario mínimo para aprendices en su fase práctica a partir del 1 de febrero de 2014.

Por lo anterior, los aprendices en su fase práctica tendrán derecho a un apoyo de sostenimiento de seiscientos dieciséis mil pesos (\$616.000) para el año 2014.

Contactos:

Eliana Bernal
Socia
eliana.bernal@co.pwc.com

Wilson Herrera
Gerente Senior
wilson.herrera@co.pwc.com

Carlos Andrés Rodríguez
Gerente
carlos.andres.rodriguez@co.pwc.com

Adriana Hincapié
Supervisor
adriana.hincapie@co.pwc.com